

RES. 380/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000520, Ent. N° 355/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Durazno, relacionadas con convenio a suscribir con OSE y TILE FORESTAL SA para la realización del Proyecto de instalación de Red de Saneamiento en el Barrio Moroni de la ciudad de Durazno;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 21/01/2021 el Departamento de Obras informó que el Barrio Moroni, ubicado al sureste de la ciudad presenta un importante crecimiento demográfico, lo que determinó la realización de obras de infraestructura como cordón cuneta, pavimentos, alumbrado con tecnología LED, gimnasio y Centro de Integración Barrial, entendiéndose necesaria la integración de la zona a la red de saneamiento público mejorando significativamente el nivel de vida de los habitantes de la zona;

2) que en el referido informe se destaca que, además de las viviendas particulares existen en la zona núcleos habitacionales de la Brigada de Infantería N° 5 y en el marco de la instalación de la planta industrial UPM2 se ha previsto la construcción de alojamientos temporales en terrenos públicos mediante comodato por un plazo máximo de 5 años, proyectándose uno en el Barrio Moroni;

3) que remitidas las actuaciones a la Asesoría Letrada se elaboró un Proyecto de Convenio a suscribir entre TILE FORESTAL SA, compañía afiliada de UPM, la Intendencia de Durazno y OSE, cuyo objeto es establecer los aportes que cada una de las partes efectuará para llevar

adelante las obras necesarias para ampliar la red de saneamiento en la zona de ubicación de asentamientos temporales de personal afectado a las obras de UPM 2;

4) que surge de la relación de antecedentes del Convenio que en el marco del contrato celebrado por el Gobierno de la República el 2/11/2017 con UPM la Intendencia de Durazno concedió, en comodato a TILE SA 21 inmuebles urbanos en los que se construirán alojamientos temporales para sus trabajadores. Los inmuebles cedidos se ubican en el Barrio Moroni y carecen de servicio de saneamiento público;

5) que existe acuerdo entre OSE, TILE SA y la Intendencia para aportar cada una un tercio del valor total de la obra el que se estima en U\$S 1.000.000 (un millón de dólares), sin perjuicio de que el costo final dependerá de lo cotizado por la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que llevará a cabo la Intendencia de Durazno;

6) que de acuerdo con la cláusula 2.2 el aporte correspondiente a UPM será abonado directamente a la empresa adjudicataria, por avance de obra, de acuerdo con lo que se establece en el Anexo I. Los certificados de avance de obra serán emitidos por la IDD y OSE, dejándose expresa constancia (cláusula 2.3) de que no existirá vínculo contractual alguno entre la adjudicataria y UPM;

7) que la Intendencia de Durazno se obliga: a) llevar adelante los procedimientos necesarios para seleccionar el contratista de la obra, a través de licitación pública; b) conjuntamente con OSE, realizar la Dirección de Obras c) asegurar a UPM los derechos de control e información;

8) que por Resolución N° 1536/21 de fecha 27/01/2021, el Intendente de Durazno aprobó el Proyecto de Convenio a suscribir y dispuso su remisión a este Tribunal, para la intervención que le compete;

CONSIDERANDO: 1) que el presente convenio encuadra en lo previsto por el Art. 36 Numeral 3) de la Ley N° 9.515, de 10 de noviembre de 1935, por el cual compete al Intendente Departamental acordar, con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

2) que, el contrato entre Uruguay y UPM se enmarca en lo contemplado por el Decreto No. 477/008 (reglamentario de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones) y en especial en la aprobación del Acuerdo entre los Gobiernos de Uruguay y Finlandia plasmado en la Ley 17.759, de 12 05.004;

3) que la participación de la empresa privada en el acuerdo proyectado se encuentra justificada en el acuerdo de inversión suscrito entre el Estado Uruguayo y UPM relacionado en el Resultando 3), no siendo posible en el caso, un procedimiento competitivo para seleccionar aportes privados que se asocien a los públicos para la concreción de la ampliación de la red de saneamiento de que se trata;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de Convenio remitido;
- 2)** Señalar que los gastos y pagos que se deriven de su ejecución deberán ser sometidos a consideración de este Tribunal o de su Contador Delegado para la intervención preventiva que constitucionalmente le compete según su naturaleza y/o monto;
- 3)** Comunicar a los Contadores Delegados ante la Intendencia de Durazno;
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf